

MAT. : Autoriza Cancelar Factura N° 135 a
Nombre de Compañía Alimentaria Nacional Chile
S.A.

MONTE PATRIA, 16 de Diciembre 2015

Constitución Política de La república

- Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus

-Decreto Alcaldicio N° 9.503, de fecha 06 de Diciembre de 2012, que aprueba la asunción al cargo de Alcalde e instalación del Concejo Municipal Periodo 2012-2016.-

- El Convenio de Asociación entre los Municipios de Punitaqui, Monte Patria, Andacollo, Salamanca, Río Hurtado, Combarbalá, Canela y Los Vilos, fecha 29 de Octubre del año 1996, modificado por Convenio de fecha 21 de Marzo de 2002, firmado por los Municipios de Río Hurtado, Combarbalá, Andacollo, Monte Patria, Punitaqui, Canela y Alto del Carmen y ,

VISTOS: Convenio de Transferencia de Recursos, Colaboración y Mandato entre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Rut. 60.908.000-0 representada por Director Regional don John Cortés Ibacache Rut. 13.746.748-8 y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet, suscrito con fecha 27 de Noviembre de 2014.

Según Registro N° 00676 de JUNAEB, de fecha 04 de Septiembre 2015 de Región de Coquimbo, correspondiente al servicio de alimentación del décimo de Agosto 2015.

Las atribuciones inherentes a mi cargo.-

DECRETO ALCALDICIO N° 14.626

1. PRUEBASE el pago de la Factura N° 135 , por \$ 6.841.180 (Seis millones ochocientos cuarenta y un mil, ciento ochenta pesos) a nombre de Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A. Rut. 99.563.050-8 Convenio de Transferencia de Recursos , Colaboración mandato entre JUNAEB y la Municipalidad de Monte Patria.
2. Los documentos justificantes de los gastos anunciados en el número precedente, se adjunta a la solicitud Factura N° 135 de fecha 26.08.2015 y Decreto N° 13.146 del 10.12.2014.
3. CARGUESE, el fondo autorizado a la cuenta 114.05.01.002000.00 “ Hogar Universitario del Limarí, y efectúe el pago a través de la cuenta corriente N° 13409000121 del Banco Estado, Sucursal Monte Patria

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE

BBR/ecs.